



**RAMIRO SÁNCHEZ DE LERÍN GARCÍA-OVIES**

*Secretario General y  
del Consejo de Administración*  
**TELEFÓNICA, S.A.**

TELEFÓNICA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

La Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA, S.A. celebrada hoy, día de 23 de junio de 2009, en segunda convocatoria, con la asistencia, presentes o representados, de 81.287 accionistas, titulares de 2.852.676.779 acciones, representativas del 60,63 % del capital social, ha aprobado con absoluta mayoría (con una media favorable de un 92,54 % del capital asistente votando a favor) la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la Compañía había acordado someter a su deliberación y decisión.

Se acompaña a la presente comunicación el texto íntegro y literal de los acuerdos aprobados.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
- MADRID -**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**DE “TELEFÓNICA, S.A.” - AÑO 2009 -**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**22 / 23 de junio de 2009**

***Propuesta relativa al Punto I del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales, de los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas) y del Informe de Gestión tanto de Telefónica, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Telefónica, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al Ejercicio social correspondiente al año 2008.***

- A) Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria), los Estados Financieros Consolidados -Cuentas Anuales Consolidadas- (Balance, Cuenta de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, y Memoria), y los Informes de Gestión de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al Ejercicio social del año 2008 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del día 25 de febrero de 2009, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. durante dicho Ejercicio.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance a 31 de diciembre de 2008 refleja un activo y un pasivo y patrimonio neto por importe de 88.441 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado positivo por importe de 2.700 millones de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2008 refleja un activo, y un pasivo y patrimonio neto por importe de 99.896 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Resultados al cierre del Ejercicio un resultado positivo por importe de 7.592 millones de euros.

- B) Aprobar la siguiente Propuesta de Aplicación del Resultado de Telefónica, S.A. correspondiente al Ejercicio social del año 2008:

Destinar los beneficios obtenidos por Telefónica, S.A. en el Ejercicio 2008, cifrados en 2.699.944.655 euros, a:

- 2.295.821.876 euros al pago de un dividendo a cuenta (importe fijo de 0,5 euros brutos por acción por la totalidad de las 4.704.996.485 acciones en que se divide el capital social de la Compañía con derecho a percibirlo). El pago de dicho dividendo tuvo lugar el día 12 de noviembre de 2008, habiendo sido desembolsado en su totalidad.
- 1.690.464 euros, a la dotación de una reserva indisponible por Fondo de Comercio.
- El resto de los beneficios (402.432.315 euros), a Reserva Voluntaria.

***Propuesta relativa al Punto II del Orden del Día: Retribución al accionista: Distribución de dividendo con cargo a Reservas de Libre Disposición.***

Aprobar un reparto de las Reservas de Libre Disposición, mediante el pago a cada una de las acciones existentes y en circulación de la Compañía con derecho a participar en dicho reparto en la fecha de pago, de la cantidad fija de 0,5 euros brutos por acción, haciendo el cargo correspondiente en las citadas Reservas de Libre Disposición.

El pago se realizará el día 11 de noviembre de 2009, a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

***Propuesta relativa al Punto III del Orden del Día: Aprobación de un plan de compra incentivada de acciones de Telefónica, S.A. para empleados del Grupo Telefónica.***

Aprobar un plan de compra incentivada de acciones de Telefónica, S.A. (en adelante, el “**Plan**”), dirigido a empleados, incluyendo el personal directivo, así como los Consejeros ejecutivos del Grupo Telefónica, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones básicos:

1. Descripción del Plan: A efectos de alinear los intereses de los empleados del Grupo Telefónica con los de sus accionistas, el Plan consiste en el ofrecimiento a empleados, incluyendo el personal directivo, y Consejeros ejecutivos del Grupo Telefónica de la posibilidad de adquirir acciones de Telefónica, S.A. con el compromiso de esta última de entregar gratuitamente a los destinatarios que se adhieran al Plan un determinado número de acciones adicionales de Telefónica, S.A., siempre que se cumplan determinados requisitos.
2. Destinatarios del Plan: Serán destinatarios del Plan los empleados (incluidos altos directivos y restante personal directivo) y Consejeros ejecutivos del Grupo Telefónica que cumplan, en cada momento, los requisitos de antigüedad u otros requisitos de idoneidad que, a tal efecto, establezca el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. para adherirse al Plan. Los destinatarios que se adhieran al Plan mediante el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en cada momento al efecto se denominarán, en lo sucesivo, los “**Partícipes**”.
3. Duración del Plan: El Plan tendrá una duración mínima de dos años y máxima de cuatro años a contar desde su implantación, que deberá realizarse en el plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo. El Plan tendrá un período de adquisición de acciones (el “**Período de Compra**”) de un año de duración y un período de mantenimiento de acciones (el “**Período de Mantenimiento**”) que tendrá una duración de, al menos, un año desde la finalización del Período de Compra.
4. Procedimiento de adquisición: Los Partícipes tendrán la posibilidad de adquirir acciones de Telefónica, S.A. por su valor de mercado mediante un acuerdo de inversión (el “**Acuerdo de Inversión**”) por el que los Partícipes determinarán la parte de su retribución que desean destinar a dicho fin durante el Período de Compra.

El importe concreto que podrá ser destinado a la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. (las “**Acciones Adquiridas**”) por cada Partícipe será determinado por el Consejo de Administración una vez conocido el importe total que el conjunto de los Partícipes desean destinar a la adquisición de acciones. En ningún caso el importe podrá ser superior a 1.500 euros por Partícipe, pudiendo el Consejo de Administración determinar una cantidad inferior.

5. Entrega gratuita de acciones adicionales: Los Partícipes tendrán derecho a la entrega gratuita de acciones adicionales de Telefónica, S.A. (las “**Acciones Adicionales**”) a la finalización del Período de Mantenimiento en función del número de Acciones Adquiridas al amparo del Plan y siempre que las Acciones Adquiridas se mantengan a dicho término. Si todas o parte de las Acciones Adquiridas son vendidas antes de la finalización del Período de Mantenimiento, el Partícipe perderá el derecho a la entrega gratuita de las Acciones Adicionales correspondientes a las Acciones Adquiridas vendidas.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá acordar reconocer a los Partícipes el derecho a percibir el importe de los derechos económicos derivados de las Acciones Adicionales, o una retribución equivalente, desde la adquisición de las Acciones Adquiridas.

El Consejo de Administración determinará, al inicio del Período de Compra, la proporción de las Acciones Adicionales a entregar a la finalización del Período de Mantenimiento por cada una de las Acciones Adquiridas. No obstante, como máximo, un Partícipe recibirá una Acción Adicional por cada Acción Adquirida.

La entrega gratuita de Acciones Adicionales estará condicionada, en particular, a (i) la permanencia del Partícipe en el Grupo Telefónica hasta la finalización del Período de Mantenimiento y (ii) al mantenimiento de las correspondientes Acciones Adquiridas hasta la finalización del Período de Mantenimiento. El Consejo de Administración podrá establecer las condiciones adicionales que considere oportunas.

6. Número máximo de Acciones Adicionales a entregar gratuitamente: El número máximo de Acciones Adicionales a entregar gratuitamente a los Partícipes en ejecución del Plan será el resultante de dividir el importe asignado al Plan entre el precio al que se hayan comprado las Acciones Adquiridas en ejecución de los distintos Acuerdos de Inversión durante el Período de Compra.

El importe asignado al Plan será determinado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y no superará la cantidad de 60.000.000 euros.

En cualquier caso, el total de Acciones Adicionales para todo el Plan nunca podrá superar el 0,15% del capital social de Telefónica, S.A. a la fecha de este acuerdo.

Del total de Acciones Adicionales del Plan, el número máximo a entregar a los Consejeros ejecutivos de Telefónica, S.A. ascenderá a 1.000 acciones de Telefónica, S.A.

7. Procedencia de las Acciones Adicionales a entregar gratuitamente: Las Acciones Adicionales a entregar gratuitamente a los Partícipes podrán ser, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, (a) acciones de Telefónica, S.A. en autocartera que hayan adquirido o adquieran, tanto la propia Telefónica, S.A. como cualquiera sociedad de su grupo; o (b) acciones de nueva emisión.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, cuando y como lo estime conveniente, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo. Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- (a) Implementar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, los términos y condiciones de los Acuerdos de Inversión con los Partícipes, la posibilidad de establecer supuestos de liquidación anticipada del Plan así como el

establecimiento, entre otros, de las fechas de adquisición de las acciones durante el Período de Compra, la duración del Período de Mantenimiento y la fecha de entrega de las Acciones Adicionales.

- (c) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Telefónica así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan, prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo, sin entrega física de acciones, establecer distintas duraciones del Período de Mantenimiento para distintas categorías de Partícipes, adaptar el período de entrega de las Acciones Adicionales así como establecer el procedimiento de abono de la retribución equivalente a los derechos económicos de las Acciones Adicionales.
- (d) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto el Plan, en cualquier momento anterior a la fecha de inicio del Período de Compra, así como excluir a determinados grupos de potenciales Partícipes o sociedades del Grupo Telefónica cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- (e) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (f) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega gratuita de las acciones de Telefónica, S.A.
- (g) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Telefónica o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo *trusts* u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con

- (h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (i) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (j) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

***Propuesta relativa al Punto IV del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.***

- A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Telefónica, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa, por permuta o por cualquier otro título jurídico.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Telefónica, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, exceda de la cifra máxima permitida por la Ley en cada momento, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Telefónica, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

- B) Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el

resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

- C) Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto III de su Orden del Día por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía el día 22 de abril de 2008.

***Propuesta relativa al Punto V del Orden del Día: Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.***

- A) Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de 141.000.000 euros, mediante la amortización de 141.000.000 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en virtud de lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y en la disposición adicional 1ª, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, queda modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

**“Artículo 5.- Capital social**

1. *El capital social es de 4.563.996.485 euros, dividido en 4.563.996.485 acciones ordinarias de una única serie y de un valor nominal de un euro cada una de ellas, íntegramente desembolsado.*
2. *La Junta General de Accionistas, cumpliendo los requisitos y dentro de los límites legalmente establecidos al efecto, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social.”*

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas voluntarias, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 141.000.000 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3 del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción es amortizar las acciones propias.

- B) Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de un año desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en la Comisión Delegada, en el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

***Propuesta relativa al Punto VI del Orden del Día: Reelección del Auditor de Cuentas para el Ejercicio 2009.***

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración somete a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

Reelegir como Auditor de Cuentas de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio 2009, a la firma Ernst & Young, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, C.I.F. B-78970506.

***Propuesta relativa al Punto VII del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.***

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración, y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, desarrollo, complementación, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público, así como para efectuar el depósito de las cuentas de la sociedad.

\* \* \* \* \*